



GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

**Comité Especial Ley 29230.
Proceso de Selección N° 001-2014-CE/GRM –Ley 29230**

CIRCULAR N° 006-2014-GRM/CEPRI LEY 29230

PARA : EMPRESAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN PROCESO DE SELECCIÓN, EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL, CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO (LEY DE OBRAS POR IMPUESTOS), EN RELACIÓN AL PROYECTO:

FINANCIAMIENTO Y EJECUCION DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, MOQUEGUA”

DE : COMITÉ ESPECIAL – LEY 29230

ASUNTO : ABSOLUCION DE CONSULTAS

REFERENCIA : PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2014-CE-GRM-LEY 29230

FECHA : 17 DE JUNIO DEL 2014

El Comité Especial Ley 29230 del Gobierno Regional de Moquegua, comunica a los interesados, que conforme a las bases del proceso de selección de la empresa privada que Financia y Ejecutara el proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, MOQUEGUA”, en el marco de la ley N° 29230, “Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado” y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-2014-EF del 14 de Enero del 2014; El comité especial cumple con absolver las consultas y observaciones realizadas por el postor URBI PROPIEDADES S.A. CONSORCIO INTERBANK-SOUTHERN-YURA, De acuerdo con el cronograma publicado mediante CIRCULAR N° 005-2014-GRM/CEPRI LEY 29230.


Ing. Manuel Mendoza Portolatino
Presidente Comité Especial Ley 29230
Gobierno Regional de Moquegua

ACTA DE ABSOLUCION DE OBSERVACIONES Y CONSULTAS**PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2014-CE/GRM-LEY 29230
FINANCIAMIENTO, ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y
EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"

En los ambientes del Gobierno Regional Moquegua, del día 17 de Junio del 2014, se reunieron los miembros del **Comité Especial**, nombrados mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2014-GR/MOQ de fecha de emisión 21 de Abril presente año, con la finalidad de realizar la absolución de consultas y observaciones; del proceso DE SELECCIÓN N° 001-2014-CE/GRM-LEY 29230 que tiene por objeto el FINANCIAMIENTO, ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO.


OBSERVACIONES FORMULADAS POR URBI PROPIEDADES S.A. CONSORCIO INTERBANK-SOUTHERN-YURA;

Consulta N° 01:
Representante Legal

En el punto 2.1.1: Designación y Facultades, del numeral 2.1: Representante Legal, del punto 2: Generalidades del Proceso, de las Bases, se indica que cada Postor podrá designar hasta dos representantes legales para que lo representen. Al respecto solicitamos al Comité se sirva ampliar a tres 03 el número de representantes legales que podrá designar el Postor a fin que lo representen.


Absolución de consulta N° 01:

Se amplía la designación y facultades cada postor podrá designar hasta tres representantes legales para que lo representen

Consulta N° 02:
Designación y Facultades

En el literal c) del punto 2.1.1: Designación y Facultades, del numeral 2.1: Representante Legal, del punto 2: Generalidades del Proceso, de las Bases, se establece que "Los documentos presentados en los Sobres N° 1, 2 y 3 y, en general, todos los documentos que un Postor presente en el Proceso de Selección deberán estar firmados por el representante legal de quien presente dichos documentos (...)"* (Subrayado agregado).

Sin embargo, en el punto 3.5.4, del numeral 3.5: Presentación de Propuestas, Apertura de Sobres y Evaluación de Propuestas, del punto 3: Etapas del Proceso de Selección, de las Bases, se establece que "Toda la información presentada en los sobres deberá ser legible y foliada en forma correlativa y rubricada en cada folio por el Representante Legal (...)" (Subrayado agregado).



Al respecto, solicitamos se sirva precisar que todos los documentos que se presenten dentro de los Sobres N° 1, 2 y 3 podrán contar únicamente con la rúbrica del representante legal, con excepción de los formularios que, dada su naturaleza, deberán tener la firma completa del representante legal.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N° 02:

Se precisa que todos los documentos que se presenten dentro de los sobres n°01, 02,03 podrán contar únicamente con la rúbrica del representante legal, con la excepción de los formularios que dada su naturaleza deberán tener la firma completa del representante legal.

CONSULTA N°03:

Formalidades del poder del Representante Legal En el punto 2.1.2: Formalidades del poder del Representante Legal, del numeral 2.1: Representante Legal, del punto 2: Generalidades del Proceso, de las Bases, se indica que "Los poderes otorgados, únicamente deberán constar por escritura pública o en copia certificada notarialmente del órgano societario correspondiente por el cual se otorgan. Sin embargo, a la fecha de cierre, el adjudicatario de la buena pro deberá acreditar la inscripción en los Registros Públicos correspondiente, de los poderes de éste."

Al respecto solicitamos se considere la posibilidad de que para el caso de consorcios baste con que los poderes consten en escritura pública, es decir, que no se requiera necesariamente su inscripción en Registros Públicos. Esto por cuanto los poderes al representante del consorcio se otorgan en el propio Contrato de consorcio, el cual no es inscribible.

Por favor confirmar.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N° 03:

Se mantiene lo consignado en las bases punto 2 generalidades del proceso , numeral 2.1 representante legal ,2.1.2 formalidades del poder del representante legal .el adjudicatario de la buena pro deberá acreditar la inscripción en los registros públicos correspondientemente.

Consulta N° 4:

Garantías

En el numeral 6.2 del punto 6: Garantías, de las Bases, se establece que "La Garantía de Fiel cumplimiento (...) equivalente al 4% del costo total de la inversión y deberá mantenerse vigente durante el plazo y en las condiciones establecidas en el Convenio (...). La garantía de Fiel Cumplimiento, estará vigente por un año adicional a la correspondiente conformidad de recepción por parte del Gobierno Regional de Moquegua, y será devuelta previa renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento por un monto que represente el 1% del costo total referencia! de la Inversión."

Al respecto, solicitamos se sirvan confirmar que la garantía de fiel cumplimiento que deberá otorgarse por un año adicional luego de otorgada la conformidad de recepción por el Gobierno Regional de Moquegua, deberá ser por un monto que represente el 1% del costo total referencial de la inversión, conforme lo establecido en el formato de Convenio (Formulario N° 10).

Absolución de consulta N° 04:

Confirmado lo consignado en las bases punto 6 GARANTIAS, numeral 6.2 y lo estipulado en el formulario n°10 clausula sexta, GARANTIAS.

Consulta N° 5:

Formulario N° 4 Modelo de Carta de Presentación de Información Financiera y Técnica

Con relación al literal E. Requisitos Técnicos, del Formulario N° 4, solicitamos se confirme que la Experiencia en ejecución de Proyectos en general debe ser adquirida dentro de los últimos diez (10) años, mientras que la Experiencia en ejecución de similares Proyectos debe ser adquirida dentro de los últimos cinco (5) años. Esto con la finalidad que guarde coherencia con lo indicado en los puntos 4 y 5 del Anexo N° 3: Términos de Referencia.

Absolución de consulta N° 05:

Se confirma que la empresa ejecutora a ser contratada posee experiencia adquirida dentro de los últimos 10 años en la ejecución de proyectos ,consignada en el formulario n°04 literal E: requisitos técnicos de las bases.

Consulta N° 06:

Formulario N° 10 Proyecto de Convenio

Solicitamos que sirvan indicar en qué etapa del Proceso se ha de definir y negociar los términos del Convenio.

Absolución de consulta N° 06:

Los términos del convenio están definidos en el formulario n°10 formato de convenio

Consulta N° 07:

Formulario N° 10 Proyecto de Convenio

Solicitamos se sirvan confirmar que el costo total de la inversión será el que establezca finalmente el Expediente Técnico Definitivo a elaborarse.

Absolución de consulta N° 07:

El costo total de la Inversión será aquella establecida en el Expediente Técnico definitivo, que será elaborado por el ganador de la Buena Pro y Aprobado por la Supervisión que para tal fin sea contrata por el Gobierno Regional Moquegua; y recogerá los cambios o modificaciones en los componentes que resulten necesarios. La propuesta económica en el concurso se formulará, con los datos, parámetros e información con que se cuenta. Posteriormente podrán ser modificadas o complementadas, en aplicación del numeral 12.1 del Artículo 12° del Reglamento de la Ley 29230.

Consulta N° 08:

Formulario N° 10 Proyecto de Convenio

Solicitamos se sirvan confirmar que el plazo definitivo de ejecución del Proyecto, será el que establezca finalmente el Expediente Técnico Definitivo a elaborarse.

Absolución de consulta N° 08:

Se establece que el plazo referencial de la elaboración del Expediente Técnico, será de 120 días calendario, y el plazo referencial de la ejecución del Proyecto será de 305 días calendario, haciendo un total de 425 días calendario referencial.

El plazo definitivo de ejecución del Proyecto se establecerá en el Expediente Técnico definitivo, el que será aprobado por la Supervisión; incorporando aquellos estudios o análisis que resulten necesarios, en el marco de lo establecido en el numeral 12.1 del artículo 12°, del reglamento de la Ley 29230.

Consulta N° 09:

Formulario N° 10 Proyecto de Convenio

Solicitamos se sirvan incorporar tanto en las Bases como en el proyecto de Convenio (Formulario N° 10), lo dispuesto en el artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2014-EF, respecto de que en caso de Proyectos cuya ejecución demande plazos mayores de seis (06) meses, se podrá realizar la entrega de los Certificados "Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público" - CIPRL, trimestralmente, por avances de obra, de acuerdo a los criterios y etapas del Proyecto, que serán establecidos en el convenio que se suscriba y conforme al Expediente Técnico de obra.

Absolución de consulta N° 09:

Se incorporara en el formato del convenio (formulario n°10) en la cláusula tercera: costo total de la inversión, lo expresado en el artículo 19:-emisiones especiales de los CIPRL se podrá realizar la entrega de los CIPRL trimestralmente por avances de obra.

Consulta N° 10:

Formulario N° 10 Proyecto de Convenio

Solicitamos se confirme que el plazo máximo de responsabilidad de la empresa privada es de siete (7) años, conforme lo señalado en la Cláusula Décimo Tercera del Proyecto de Convenio (Formulario N° 10), y no de cinco (5) años como lo indican los Formularios N° 8 (Compromiso de contratación de la empresa ejecutora) y N° 9 (Declaración jurada respecto al contrato de ejecución de proyecto).

Absolución de consulta N° 10:

Se confirma que la responsabilidad de la empresa privada es de siete (7 años).el formulario n°08 y formulario n°09 serán corregidos.

Consulta N° 11:

Formulario N° 10 Proyecto de Convenio

Solicitamos se sirvan corregir el último párrafo de la Cláusula Décimo Cuarta: Penalidades, del Proyecto de Convenio, donde dice: "(...) sujetándose al procedimiento establecido en el **numeral 15.2** de la Cláusula **Décimo Cuarta** del presente Convenio." (Resaltado y subrayado agregado), en tanto debe decir: "(...) sujetándose al procedimiento establecido en el **numeral 15.2** de la Cláusula **Décimo Quinta** del presente Convenio." (Resaltado y subrayado agregado). Esto en tanto el numeral 15.2 se encuentra en la Cláusula Décimo Quinta y no en la Décimo Cuarta.

Absolución de consulta N° 11:

Se corregirá el último párrafo de la cláusula décimo cuarta dirá.al procedimiento establecido en el numeral 15.2 de la cláusula decimoquinta del presente convenio

Consulta N° 12:

Anexo N° 3: Términos de Referencia

En el punto 2: *Descripción del proyecto*, del Anexo N° 3 de las Bases fija un plazo de ejecución total de doce (12) meses, que incluye elaboración del Expediente Técnico y ejecución de las obras del proyecto. Al respecto, se solicita confirmar que el plazo de ejecución será el que resulte del Expediente Técnico a elaborarse.

Por favor confirmar este punto.

Absolución de consulta N° 12:

(Respuesta concordante con la absolución de la consulta 8)

Consulta N° 13**Anexo N° 3: Términos de Referencia - Costo del Expediente Técnico**

Solicitamos confirmar que el costo para la elaboración el expediente técnico, será aquel que sea establecido en el correspondiente Estudio Técnico Definitivo, ya que en la realidad el ratio del costo por m2 para edificaciones está un 100% por encima del Indicado en el valor referencial de las Bases.

Absolución de consulta N° 13:

El costo definitivo de la elaboración del Expediente Técnico, será aquel que, después de la actualización de los parámetros, dimensionamientos, diseño, plazos y demás aspectos del Plan de Trabajo que se presente; establezca la Empresa privada ganadora de la Buena Pro y sea aprobado por la Supervisión, en aplicación del numeral 12.1, del Artículo 12° del Reglamento de la Ley 29230.

Consulta N° 14:**Anexo N° 3: Términos de Referencia - Costos licencias.**

Confirmar que los costos de licencia de construcción, demolición y de conexión a los servicios públicos serán incluidos en la correspondiente partida del Expediente Técnico Definitivo del Proyecto.

Absolución de consulta N° 14:

Los costos de la licencia de construcción si deben ser incluidos en la correspondiente partida del expediente técnico del proyecto, también las conexiones a los servicios públicos .estos últimos en el estudio de factibilidad se encuentran considerados en el presupuesto tratamiento de exteriores, partidas 19.03.01 y 20.05.02.

Consulta N° 15:**Anexo N°3: Términos de Referencia**

En el punto 4: *Sobre la Experiencia Técnica para la elaboración del Expediente Técnico (Infraestructura, Equipamiento y Mobiliario, y Capacitación)*, del Anexo N°3 de las Bases, en la sección *"Requisitos mínimos del personal profesional"*, en lo propuesto para el Especialista en Obras de Edificaciones, se indica lo siguiente:

"Requisito Mínimo / Experiencia***Colegiado y habilitado:***

- *Experiencia no menor de 10 años, sustentado como especialista en estructuras.*

Al respecto, solicitamos se sirvan precisar con qué documento se sustentará que se es especialista en estructuras.

Absolución de consulta N° 15:

La experiencia no menor de 10 años se podrá sustentar con la antigüedad como ingeniero colegiado y habilitado en el colegio profesional correspondiente.

Consulta N° 16:

Anexo N°3: Términos de Referencia

En el punto 4: *Sobre la Experiencia Técnica para la elaboración del Expediente Técnico (Infraestructura, Equipamiento y Mobiliario, y Capacitación)*, del Anexo N°3 de las Bases, en la sección "*Requisitos mínimos del personal profesional*", se observa que no se indica la cantidad de persona o personas que se requerirá(n) como mínimo para el caso del Personal Técnico (Topografía, Cadista Dibujante).

Sobre el particular, sírvanse precisar la cantidad de persona o personas requeridas como mínimo, así como si una misma persona puede reunir las características o si necesariamente debe ser más de una persona.

Absolución de consulta N° 16:

Se precisa que el personal técnico mínimo es de dos técnicos, ambas sustentaran complementariamente participaciones en topografía, cad, presupuestos y otros

En el cuadro del punto 4 del anexo 03, personal técnico se precisará 02 técnicos lo que por omisión no se consignó.

Consulta N° 17:

Anexo N°3: Términos de Referencia

En el punto 4: *Sobre la Experiencia Técnica para la elaboración del Expediente Técnico (Infraestructura, Equipamiento y Mobiliario, y Capacitación)*, del Anexo N°3 de las Bases, en la sección "*Requisitos mínimos del personal profesional*", se sugiere la posibilidad de considerar tanto un Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional, como otro Especialista en Medio Ambiente.

Favor confirmar.

Absolución de consulta N° 17:

Se confirma, la consideración de un Especialista en seguridad y Salud Ocupacional y un Segundo, Especialista en medio Ambiente, los que podrán ser profesionales en Ingeniería u otra carrera profesional.

Consulta N° 18:

Anexo N°3: Términos de Referencia

En el punto 4: *Sobre la Experiencia Técnica para la elaboración del Expediente Técnico (Infraestructura, Equipamiento y Mobiliario, y Capacitación)*, del Anexo N°3 de las Bases, en la sección "*Sobre la entrega del Expediente Técnico*", sírvase precisar que la "*Supervisión del Gobierno Regional*" indicada en dicha sección se refiere a la Entidad Privada Supervisora a que se refiere la Ley de Obras por Impuestos antes señalada.

Absolución de consulta N° 18:

La supervisión del gobierno regional será hecha a través de la entidad privada supervisora contratado por el gobierno regional de acuerdo con la ley 29230 y su reglamento.

Consulta N° 19:**Anexo N°3: Términos de Referencia - Acreditación de Profesionales**

En el punto 5: Sírvase confirmar que la experiencia acreditada en los requerimientos técnicos mínimos será tomada en cuenta en los factores de evaluación establecidos en las Bases, para cuyo caso requerimos se indique que dicha experiencia será acreditada a través de contratos, certificados, constancias o incluso declaraciones juradas o cualquier otro documento del cual se pueda desprender la misma.

Absolución de consulta N° 19:

Se precisa que la experiencia en los requerimientos Técnicos mínimos se acreditaran con contratos, y/o Certificados, y/o constancias, y/o declaraciones Juradas.

Consulta N° 20:**Anexo N°3: Términos de Referencia**

En el punto 5: *Sobre la Experiencia Técnica de la Constructora*, del Anexo N°3 de las Bases, en la sección "*Requisitos mínimos del personal profesional*", en lo propuesto para el Gerente de Obra, se indica lo siguiente:

"Requisito Mínimo / Experiencia**Colegiado y habilitado:**

(...) - *Conocimiento de Gerencia de Proyectos acreditado.*"

Al respecto, solicitamos se sirvan precisar con qué documento se acreditará que cuenta con conocimientos en Gerencia de Proyectos o de ser el caso si se aceptará estudios a nivel de maestría relacionadas con la dirección de empresas en el rubro (construcción).

Absolución de consulta N° 20:

La acreditación se dará con los certificados de trabajo y/o diplomados y/o como gerente de obra o similar maestrías relacionadas con la dirección de empresas en el rubro de la construcción.

Consulta N° 21:**Anexo N°3: Términos de Referencia - Gerente o Residente de Obra**

En el punto 5 del Anexo N° 03 de las Bases se establece que se deberá contar con un Ingeniero Civil, Gerente de Obra, así como con un Especialista en Obras de Edificación, siendo que para el primer caso se debe sustentar, entre otros, como mínimo 5 participaciones como Gerente y/o Residente de Obras Similares, mientras que para el segundo caso se debe sustentar como mínimo 5 participaciones como Especialista en Obra de Edificaciones y/o Residente de Obras Similares, en sentido sírvase precisar cuál de estos profesionales se desempeñará como Residente de Obra.

En caso el Gerente de Obra no asuma el cargo de Residente de Obra, sírvase confirmar que su participación en el Proyecto será de tiempo parcial, no siendo obligatoria su residencia permanente en la ciudad de Moquegua durante la ejecución de la Obra.

Absolución de consulta N° 21:

El profesional que desempeñara como residente de obra será el ingeniero civil especialista en obras de electrificación.

La participación del gerente de obra será como mínimo el 30% del tiempo de la obra, de manera mensual para asegurar las coordinaciones con su equipo técnico, con la institución y la supervisión que sean necesarias.

Consulta N° 22:

Anexo N°3: Términos de Referencia - Ingeniero Eléctrico Responsable de Electrificación Interna y Externa en Edificaciones

Confirmar que la participación del Responsable de la Electrificación Interna y Externa en edificaciones será a tiempo parcial, es decir, solo cuando se estén ejecutando las partidas correspondientes.

Asimismo, solicitamos se acepte la profesión de Ingeniero Electricista y/o Electromecánico para el Responsable de la Electrificación Interna y Externa en edificaciones.

En el punto 5 del Anexo N° 03 de las Bases, solicitamos reducir la experiencia requerida para el responsable de la Electrificación Interna y Externa en edificaciones de no menos de 8 a no menos de 5 años, así como su participación como responsable en proyectos de electrificación y obras similares de no menos de 5 participaciones a no menos de 3 participaciones.

Absolución de consulta N° 22:

Se confirma que la participación del responsable de la electrificación interna y externa en edificaciones será a tiempo parcial, es decir cuando se ejecute las partidas correspondiente.

Se acepta que el responsable de la electrificación interna y externa en edificaciones tenga la profesión de ingeniero eléctrico y/o electromecánico.

Se modifica lo indicado en el punto 5 en el anexo N° 03 de las bases respecto a la experiencia requerida para el responsable de la electrificación interna y externa en edificaciones de 8 años a 5 años mínimo, asimismo se modifica la participación a no menos de 3 participaciones.

Consulta N° 23:

Anexo N°3: Términos de Referencia - Ingeniero Sanitario Responsable de las Instalaciones Sanitarias

Confirmar que la participación del Responsable de las Instalaciones Sanitarias será a tiempo parcial, es decir solo cuando se estén ejecutando las partidas correspondientes.

Absolución de consulta N° 23:

Se confirma la participación del responsable de las instalaciones sanitarias será a tiempo parcial es decir cuando se ejecute las partidas correspondientes.

Consulta N° 24:

Anexo N°3: Términos de Referencia - Ingeniero de Seguridad, Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.

Para desempeñar el cargo de Especialista en Seguridad Salud Ocupacional y Medio Ambiente, las Bases solicitan un Ingeniero de Seguridad; solicitamos se acepte para el cargo cualquier otro profesional que cumpla con la experiencia requerida.

Absolución de consulta N° 24:

Se aclara que en el punto 5 del Anexo 3, referido a los Requisitos mínimos del personal profesional de la constructora, se acepta para el cargo cualquier otro profesional que cumpla con la experiencia requerida.

Consulta N°25:

Anexo N°3: Términos de Referencia - Arquitecto Responsable de la Arquitectura.

En el punto 5 del Anexo N° 03 de las Bases, solicitamos reducir la experiencia requerida para el responsable de la Arquitectura de no menos de 8 a no menos de 5 años, así como su participación como responsable en proyectos de arquitectura y obras similares de no menos de 5 participaciones a no menos de 3 participaciones.

Absolución de consulta N° 25:

Se reducirá lo indicado en el punto 5 del anexo 3 de las bases respecto a la experiencia requerida para el responsable de la Arquitectura, de no menos de 8 a no menos de 5 años de experiencia y se modifica su participación a no menos de 3 participaciones.

Consulta N° 26:

Anexo N°3: Términos de Referencia - Ingeniero Responsable de Obras Sanitarias.

En el punto 5 del Anexo N° 03 de las Bases, solicitamos reducir la experiencia requerida para el responsable de Instalaciones Sanitarias de no menos de 8 a no menos de 3 años, así como su participación como responsable en proyectos de arquitectura y obras similares de no menos de 5 participaciones a no menos de 3 participaciones.

Absolución de consulta N° 26:

Se reducirá lo indicado en el punto 5 del anexo 3 de las bases respecto a la experiencia requerida para el responsable de las Instalaciones Sanitarias de no menos de 8 a no menos de 3 años de experiencia y se modifica su participación a no menos de 3 participaciones.

Consulta N° 27:

Anexo N°3: Términos de Referencia - Administrador de Obra.

Solicitamos eliminar de los Requerimientos Técnicos Mínimos (Numeral 5 del Anexo 3) y de los factores de evaluación (Literal b, Punto 2, del Anexo 5) la exigencia de proponer a un Licenciado en Administración y se acepte en su reemplazo aquel personal calificado que demuestre experiencia en la participación de tres 03 obras similares, esto con la finalidad de no incrementar los gastos generales. Normalmente las obras de construcción civil se ejecutan con Administradores no necesariamente profesionales con licenciatura, sino basta el título académico de bachiller.

Absolución de consulta N° 27:

Se confirma que se eliminara de los requerimientos técnicos mínimos del (numeral 5 anexo 3) y de los factores de evaluación del (literal punto 2 del anexo 5) la exigencia de que el administrador de la obra sea licenciado en administración. Ser un personal calificado con grado académico de bachiller como mínimo que sustente una experiencia como mínimo de 03 participantes en la administración de obras similares.

Consulta N° 28:

Anexo N°3: Términos de Referencia - Uso de Maquinarias.

Confirmar que la maquinaria y los equipos requeridos serán exigidos en obra de acuerdo a sus necesidades, el mismo que se sustentará con la presentación de un programa de utilización

Absolución de consulta N° 28:

Se confirma que la maquinaria y los equipos requeridos para la ejecución de la obra serán exigidos de acuerdo a la presentación de un cronograma de uso de obra.

Consulta N° 29:

Anexo N°3: Términos de Referencia - Camionetas.

Solicitamos se acepte camionetas 4x2 en reemplazo de camionetas 4x4 solicitados en el Punto 5 del Anexo 3 de las Bases, tratándose de una obra en ciudad y urbana.

Absolución de consulta N° 29:

Se acepta que las 02 camionetas sean 4 x 2 en reemplazo de las camionetas 4 x 4 tratándose de una obra en ciudad y urbano por lo que se modificara el punto 5 del anexo 3 de las bases respecto a lo indicado

Consulta N° 30:

Anexo N°3: Términos de Referencia - Maquinaria y Equipos.

Solicitamos se acepte concreto premezclado en reemplazo de la planta de concreto y los camiones mixer solicitados en el Punto 5 del Anexo 3 de las Bases.

Absolución de consulta N° 30:

Se acepta reemplazar la planta de concreto y los camiones mixer solicitados en el punto 5 del anexo 3 de las bases por concreto pre mezclado.

Consulta N° 31:

Anexo N°4: Contenido de los Sobres

Solicitamos se sirvan corregir el literal a) de la sección "Sobre N° 2: Propuesta Técnica", donde dice: "(•••) experiencia en proyectos similares ejecutados en los últimos Seis (06)." (Resaltado y subrayado agregado), en tanto debe decir:"(...) experiencia en proyectos similares ejecutados en los últimos Cinco (05) años." (Resaltado y subrayado agregado). Esto conforme lo establecido en 4 y 5 del Anexo N° 3 de las Bases.

Por favor corregir.

Absolución de consulta N° 31:

En el literal a) de la sección "sobre n°02" propuesta técnica donde dice, la experiencia en proyectos similares ejecutados en los últimos seis años se corregirá a cinco años conforme a los establecido en los puntos 4 y 5 del anexo 03 de las bases.

Consulta N° 32:

Anexo N°5: Metodología de Calificación de las Propuestas Técnica y Económica

En el cuadro contenido en el literal B): Factores referidos al personal propuesto para la elaboración del Expediente, del punto 1: Evaluación de la propuesta para la elaboración del Expediente Técnico, se observa que en la columna "Requisito Mínimo / Experiencia", se ha indicado para el caso del Ingeniero Civil Responsable de la elaboración del Expediente Técnico, lo siguiente:

1. "Experiencia no menor de 10 años, como Responsable en la Elaboración de expedientes Técnicos de infraestructura."

Teniendo en cuenta que en el cuadro sobre "Requisitos mínimos del personal profesional", contenido en el punto 4 del Anexo N° 3: Términos de Referencia, se indica que el Ingeniero Civil Responsable de la elaboración del Expediente Técnico tendrá una "Experiencia no menor de 10 años, sustentado con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros" (Resaltado y subrayado agregado), se deberá modificar los años de experiencia como Responsable en la Elaboración de expedientes Técnicos de infraestructura a fin de guardar coherencia. Y,

2. "Se otorgará 01 punto por cada obra similar donde haya sido designado como Responsable en la elaboración de expedientes técnicos. Mínimo (06) participaciones." (Resaltado y subrayado agregado).

Teniendo en cuenta que el Puntaje máximo a obtener es de 6.0 puntos, se debe modificar la parte pertinente del Requisito Mínimo / Experiencia, en el sentido que debe decir: "(••■) Máximo (06) participaciones." (Resaltado y subrayado agregado), a fin de guardar coherencia.

Por favor corregir ambos requisitos.

Absolución de consulta N° 32:

Se ratifica que el punto 4 anexo 3 términos de referencia se indica que el ingeniero civil responsable de la elaboración del expediente técnicos tendrá una experiencia no menor a 10 años sustentados con copia de diploma de incorporación al colegio de ingenieros.

Es así que se corregirá en el anexo 05 punto b factores referidas, el ingeniero civil – responsable de la elaboración del expediente técnico, en los requisitos mínimos /experiencia dice "experiencia no menor a 10 años como responsable de la elaboración de expedientes técnicos de infraestructura "se corregirá por "experiencia mínima no menor a diez años sustentado con una copia de diploma de incorporación al colegio de ingenieros.

En el anexo 3 punto 4 requisitos mínimos del personal profesional el responsable de la elaboración del expediente técnico requisito mínimo /experiencia dice "sustentar como mínimo 6 participaciones como responsable de la elaboración de expedientes

técnicos y obras similares "se corregirá a: sustentar como mínimo 3 participaciones "modificando los incisos en el anexo 5 literal 1 b

Consulta N° 33:

Anexo N°5: Metodología de Calificación de las Propuestas Técnica y Económica

En el cuadro contenido en el literal B): Factores referidos al personal propuesto para la elaboración del Expediente, del punto 1: Evaluación de la propuesta para la elaboración del Expediente Técnico, se observa que en la columna "Requisito Mínimo / Experiencia", se ha indicado para el caso del Ingeniero Civil Especialista en obras de Edificación, que "Se otorgará 01 punto por cada participación como Especialista en obras de Edificaciones, (06) participaciones mínimo." (Resaltado y subrayado agregado).

Teniendo en cuenta que el Puntaje máximo a obtener es de 6.0 puntos, se debe modificar la parte pertinente del Requisito Mínimo / Experiencia, en el sentido que debe decir: "(...) (06) participaciones máximo." (Resaltado y subrayado agregado), a fin de guardar coherencia.

Por favor corregir.

Absolución de consulta N° 33:

En el anexo 3 punto 4 requisitos mínimos del personal profesional en el ingeniero civil especialista en obras de edificación –requisito mínimo experiencia se corregirá sustentar como mínimo 3 participaciones modificando lo mismo en el anexo 5 literal 1b.

Consulta n° 34:

Anexo N°5: Metodología de Calificación de las Propuestas Técnica y Económica

En el cuadro contenido en el literal B): *Factores referidos al personal propuesto para la elaboración del Expediente*, del punto 1: *Evaluación de la propuesta para la elaboración del Expediente Técnico*, se observa que en la columna "**Requisito Mínimo / Experiencia**", se ha indicado para el caso del Arquitecto Responsable de la Arquitectura, lo siguiente:

1. "Experiencia no menor de 08 años, sustentado como responsable en la elaboración de proyectos arquitectónicos."

Teniendo en cuenta que en el cuadro sobre "Requisitos mínimos del personal profesional", contenido en el punto 4 del Anexo N° 3: Términos de Referencia, se indica que el Arquitecto Responsable de la Arquitectura tendrá una "Experiencia no menor de 08 años, sustentado con copia de diploma de incorporación al Colegio de Arquitectos" (Resaltado y subrayado agregado), se deberá modificar los años experiencia como Responsable de Arquitectura a fin de guardar coherencia. Y,

2. "Se otorgará 01 punto por cada participación como responsable en la elaboración de proyectos Arquitectónicos, mínimo (05) participaciones." (Resaltado y subrayado agregado).

Teniendo en cuenta que el Puntaje máximo a obtener es de 5.0 puntos, se debe modificar la parte pertinente del **Requisito Mínimo / Experiencia**, en el sentido que debe decir: "(...) máximo (05) participaciones." (Resaltado y subrayado agregado), a fin de guardar coherencia.

Por favor corregir ambos requisitos.

Absolución de consulta N° 34:


Se ratifica que en el punto 4 anexo 3 términos de referencia se indica que el arquitecto responsable de la arquitectura tendrá una "experiencia no menor a 10 años sustentado con una copia de diploma de incorporación al colegio de ingenieros"

Es así que se corregirá en el anexo 5 punto b factores referidos al personal propuestos para la elaboración del expediente técnico en el arquitecto responsable de la arquitectura –en los requisitos mínimos /experiencia dice "experiencia no menor a 8 años como responsable de la elaboración de proyectos arquitectónicos se corregirá por "experiencia no menor de 8 años sustentado con una copia de diploma de incorporación al colegio de arquitectos.

En el anexo 3 punto 4 Requisitos mínimos del personal, Profesional, el responsable de elaboración de proyectos arquitectónicos – requisito mínimo/ experiencia dice: "sustentar como mínimo 5 participaciones como responsable de la elaboración de proyectos arquitectónicos y obras similares"; se corregirá a: sustentar como mínimo 3 participaciones, modificando lo escrito en el anexo 5, literal 1.B.

Consulta N° 35:


Anexo N°5: Metodología de Calificación de las Propuestas Técnica y Económica



En el cuadro contenido en el literal B): *Factores referidos al personal propuesto para la elaboración del Expediente*, del punto 1: *Evaluación de la propuesta para la elaboración del Expediente Técnico*, se observa que en la columna "**Requisito Mínimo / Experiencia**", se ha indicado para el caso del Ingeniero Electricista Responsable de la electrificación interna y externa en Edificaciones, lo siguiente:

1. "Experiencia no menor de 08 años, sustentado como responsable de electrificación interna y externa, en edificaciones."

Teniendo en cuenta que en el cuadro sobre "*Requisitos mínimos del personal profesional*", contenido en el punto 4 del Anexo N° 3: Términos de Referencia, se indica que el Ingeniero Eléctrico Responsable de la electrificación interna y externa en Edificaciones tendrá una "*Experiencia no menor de 08 años, sustentado con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros*" (Resaltado y subrayado agregado), se deberá modificar los años de experiencia como Responsable de electrificación interna y externa en Edificaciones a fin de guardar coherencia. Y,

- 
2. "Se otorgará 01 punto por cada participación como Responsable en la elaboración de proyectos de electrificación de Edificaciones y similares. **Mínimo** (05) participaciones." (Resaltado y subrayado agregado).

Teniendo en cuenta que el Puntaje máximo a obtener es de 5.0 puntos, se debe modificar la parte pertinente del **Requisito Mínimo / Experiencia**, en el sentido que debe decir: (...) **Máximo** (05) participaciones." (Resaltado y subrayado agregado), a fin de guardar coherencia.

Por favor corregir ambos requisitos.



Absolución de consulta N° 35:

Se ratifica que el punto 4, anexo 3: Términos de referencia, se indica que el ingeniero electricista responsable de la elaboración de proyectos de electrificaciones en


edificaciones, tendrá una experiencia no menor de 8 años, sustentado con una copia de diploma de incorporación al Colegio de ingenieros.

Es así que se corregirá el anexo 5, punto B, Factores referidos al personal propuesto para la elaboración del expediente, en el que ingeniero electricista- responsable de la electrificación interna y externa en edificaciones; en los Requisitos mínimos/ experiencia, dice: "Experiencia no menor de 8 años como responsable de la electrificación interna y externa en edificaciones, se corregirá por: "experiencia no menor de 8 años sustentado con una copia de diploma de incorporación al colegio de ingenieros".

En el anexo 3, punto 4 Requisitos mínimos del personal profesional, el responsable de la electrificación interna y externa de edificaciones, requisito mínimo/ experiencia dice: "Sustentar como mínimo 5 participaciones como responsable de la elaboración de proyectos de electrificación en obras similares", se corregirá a: "Sustentar como mínimo 3 participaciones" modificando lo escrito en el anexo 5, literal 1B.

Consulta N° 36:


Anexo N°5: Metodología de Calificación de las Propuestas Técnica y Económica



En el cuadro contenido en el literal B): *Factores referidos al personal propuesto para la elaboración del Expediente*, del punto 1: *Evaluación de la propuesta para la elaboración del Expediente Técnico*, se observa que en la columna "**Requisito Mínimo / Experiencia**", se ha indicado para el caso del Ingeniero Sanitario Responsable de las Instalaciones sanitarias, lo siguiente:

1. "*Experiencia no menor de 08 años, sustentado como responsable para la elaboración de Expediente técnico de ingeniería sanitaria.*"


Teniendo en cuenta que en el cuadro sobre "*Requisitos mínimos del personal profesional*", contenido en el punto 4 del Anexo N° 3: Términos de Referencia, se indica que el Ingeniero Sanitario Responsable de las Instalaciones sanitarias tendrá una "*Experiencia no menor de 08 años, sustentado con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros*" (Resaltado y subrayado agregado), se deberá modificar los años de experiencia como Responsable de las Instalaciones sanitarias a fin de guardar coherencia. Y,

- 
2. "*Se otorgará 01 punto por cada. Participaciones como responsable en la elaboración de proyectos de ingeniería sanitaria, y similares, (05) participaciones como mínimo.*" (Resaltado y subrayado agregado).

Teniendo en cuenta que el Puntaje máximo a obtener es de 5.0 puntos, se debe modificar la parte pertinente del **Requisito Mínimo / Experiencia**, en el sentido que debe decir: "*(...) (05) participaciones como máximo.*" (Resaltado y subrayado agregado), a fin de guardar coherencia.

Por favor corregir ambos requisitos.

Absolución de consulta N° 36:



Se ratifica que el punto 4, anexo 3, Términos de referencia se indica que el ingeniero sanitario, responsable de las instalaciones sanitarias, tendrá una experiencia no menor a 8 años sustentado con una copia de diploma de incorporación al Colegio de ingenieros.

Es así que se corregirá el anexo 5, punto B), Factores referidos al personal propuesto para la elaboración del expediente, relacionados con el ingeniero sanitario-responsable de las instalaciones sanitarias- requisitos mínimos/ experiencia dice: "Experiencia no menor de 8 años como responsable de la elaboración de expediente técnicos de ingeniería sanitaria, se corregirá por: "Experiencia no menor de 8 años sustentado con una copia de diploma de incorporación al Colegio de ingenieros.

En el anexo 3, punto 4, Requisitos mínimos del personal profesional, el responsable de las instalaciones sanitarias- requisito mínimo/ experiencia, dice: sustentar como mínimo 5 participaciones como ingeniero responsable de la elaboración de expedientes sanitarios y obras similares, se corregirá a: sustentar como mínimo 3 participaciones, modificando lo escrito en el anexo 5, literal 1B.

Consulta N° 37:

Anexo N°5: Metodología de Calificación de las Propuestas Técnica y Económica

En el cuadro contenido en el literal B): *Factores referidos al personal propuesto para la elaboración del Expediente*, del punto 1: *Evaluación de la propuesta para la elaboración del Expediente Técnico*, se observa que en la columna "**Requisito Mínimo / Experiencia**", se ha indicado para el caso del Ingeniero Electro Mecánico Especialista en Comunicaciones, aire acondicionado v otros, lo siguiente:

1. *"Experiencia no menor de 08 años, sustentado como especialista en trabajos de comunicación, aire acondicionado y otros."*

Teniendo en cuenta que en el cuadro sobre "*Requisitos mínimos del personal profesional*", contenido en el punto 4 del Anexo N° 3: Términos de Referencia, se indica que el Ingeniero Electro Mecánico Especialista en Comunicaciones, aire acondicionado y otros tendrá una "*Experiencia no menor de 08 años, sustentado con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros*" (Resaltado y subrayado agregado), se deberá modificar los años de experiencia como Especialista en Comunicaciones, aire acondicionado y otros a fin de guardar coherencia. Y,

2. *"Se otorgará 01 punto por cada participación como especialista en Comunicaciones y Obras similares, (05) participaciones como mínimo."* (Resaltado y subrayado agregado).

Teniendo en cuenta que el Puntaje máximo a obtener es de 5.0 puntos, se debe modificar la parte pertinente del **Requisito Mínimo / Experiencia**, en el sentido que debe decir: "*(•••) (05) participaciones como máximo*." (Resaltado y subrayado agregado), a fin de guardar coherencia.

Por favor corregir ambos requisitos.

Absolución de consulta N° 37:

Se ratifica que el punto 4, anexo 3, Términos de referencia, se indica que el ingeniero electromecánico, especialista en comunicaciones, aire acondicionado y otros, tendrá una experiencia no menor a 8 años sustentado con una copia de diploma de incorporación al Colegio de ingenieros.

Es así que se corregirá el anexo 5, punto B), Factores referidos al personal propuesto para la elaboración del expediente, relacionados con el ingeniero electromecánico, especialista en comunicaciones, aire acondicionado y otros - requisitos mínimos/ experiencia dice: "Experiencia no menor de 8 años como especialista en

comunicaciones, aire acondicionado y otros, se corregirá por: "Experiencia no menor de 8 años sustentado con una copia de diploma de incorporación al Colegio de ingenieros.

En el anexo 3, punto 4, Requisitos mínimos del personal profesional, el especialista en comunicaciones, aire acondicionado y otros - requisito mínimo/ experiencia, dice: sustentar como mínimo 5 participaciones como especialista en comunicaciones, aire acondicionado y otros de obras similares, se corregirá a: sustentar como mínimo 3 participaciones, modificando lo escrito en el anexo 5, literal 1B.

Consulta N° 38:

Anexo N°5: Metodología de Calificación de las Propuestas Técnica y Económica

En el cuadro contenido en el literal B): *Factores referidos al personal propuesto para la elaboración del Expediente*, del punto 1: *Evaluación de la propuesta para la elaboración del Expediente Técnico*, se observa que en la columna "**Requisito Mínimo / Experiencia**", se ha indicado para el caso del Ingeniero de Seguridad Especialista en Seguridad Salud Ocupacional v medio ambiente, lo siguiente:

1. "Experiencia no menor de 08 años, sustentado como especialista en seguridad y salud ocupacional y medio ambiente."

Teniendo en cuenta que en el cuadro sobre "*Requisitos mínimos del personal profesional*", contenido en el punto 4 del Anexo N° 3: Términos de Referencia, se indica que el Ingeniero de Seguridad Especialista en Seguridad Salud Ocupacional y medio ambiente tendrá una "*Experiencia no menor de 08 años, sustentado con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros*" (Resaltado y subrayado agregado), se deberá modificar los años de experiencia como Especialista en Seguridad Salud Ocupacional y medio ambiente a fin de guardar coherencia. Y,

2. "Se otorgará 01 punto por cada participación como Especialista en Seguridad Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Como **mínimo (05)** participaciones." (Resaltado y subrayado agregado).

Teniendo en cuenta que el Puntaje máximo a obtener es de 5.0 puntos, se debe modificar la parte pertinente del **Requisito Mínimo / Experiencia**, en el sentido que debe decir: "(...) Como **máximo (05)** participaciones." (Resaltado y subrayado agregado), a fin de guardar coherencia.

Por favor corregir ambos requisitos.

Absolución de consulta N° 38:

Se ratifica que el punto 4, anexo 3, Términos de referencia, se indica que el ingeniero de seguridad, especialista en seguridad y salud ocupacional, tendrá una experiencia no menor a 8 años sustentado con una copia del diploma de incorporación al Colegio de ingenieros, aclarando que el ingeniero ambiental, especialista en medio ambiente, deberá cumplir el requisito de 8 años.

Es así que se corregirá el anexo 5, punto B), Factores referidos al personal propuesto para la elaboración del expediente, en el ingeniero de seguridad, especialista en seguridad y salud ocupacional – en las que el requisito mínimo/ experiencia dice: "Experiencia no menor de 8 años como especialista en seguridad y salud ocupacional, se corregirá por: "Experiencia no menor de 8 años sustentado con una copia de

diploma de incorporación al Colegio de ingeniero, de la misma forma deberá cumplir este requisito el ingeniero ambiental, especialista en medio ambiente, en el anexo 3, punto 4, Requisitos mínimos del personal profesional, en el especialista en seguridad y salud ocupacional, requisito mínimo/ experiencia, dice: sustentar como mínimo 5 participaciones como especialista en seguridad y salud ocupacional, se corregirá a: sustentar como mínimo 3 participaciones, modificando lo escrito en el anexo 5, literal 1B, lo mismo deberá cumplir para el especialista en medio ambiente.

Consulta N° 39:

Anexo N°5: Metodología de Calificación de las Propuestas Técnica y Económica

En el cuadro contenido en el literal B): *Factores referidos al personal propuesto para la elaboración del Expediente*, del punto 1: *Evaluación de la propuesta para la elaboración del Expediente Técnico*, se observa que en la columna "**Requisito Mínimo / Experiencia**", se ha indicado para el caso del Lie. En Economía v/o Lie. En Servicio Social Especialista en Capacitación, Organización y proceso Administrativos, lo siguiente:

1. *"Experiencia no menor de 05 años, sustentado como Especialista en capacitación organización y procesos administrativo."*

Teniendo en cuenta que en el cuadro sobre "*Requisitos mínimos del personal profesional*", contenido en el punto 4 del Anexo N° 3: *Términos de Referencia*, se indica que el Lie. En Economía y/o Lie. En Servicio Social Especialista en Capacitación, Organización y proceso Administrativos tendrá una "*Experiencia no menor de 05 años, sustentado con copia de diploma de **incorporación al Colegio de su competencia***" (Resaltado y subrayado agregado), se deberá modificar los años de experiencia como Especialista en Capacitación, Organización y proceso Administrativos, a fin de guardar coherencia. Y,

2. *"Se otorgará 01 punto por cada participación donde haya sido designado como Especialistas en capacitación Organización y procesos Administrativos, 03 participaciones como **mínimo.**"* (Resaltado y subrayado agregado).

Teniendo en cuenta que el Puntaje máximo a obtener es de 3.0 puntos, se debe modificar la parte pertinente del **Requisito Mínimo / Experiencia**, en el sentido que debe decir: "*(...) 03 participaciones como **máximo.***" (Resaltado y subrayado agregado), a fin de guardar coherencia.

Por favor corregir ambos requisitos.

Absolución de consulta N° 39:

Se ratifica que el punto 4, anexo 3, *Términos de referencia*, indica que el licenciado en economía y/o licenciado en servicio social, especialista en capacitación y organización y procesos administrativos, tendrá una experiencia no menor de 5 años, sustentado con una copia del diploma de incorporación al Colegio correspondiente.

Es así que se corregirá el anexo 5, punto B), *Factores referidos al personal propuesto para la elaboración del expediente*, en el que licenciado en economía y/o licenciado en servicio social, especialista en capacitación y organización y procesos administrativos – en las que el requisito mínimo/ experiencia dice: "Experiencia no menor de 5 años como especialista en capacitación y organización y procesos administrativos, se

corregirá por: "Experiencia no menor de 5 años sustentado con una copia de diploma de incorporación al Colegio correspondiente.

En el anexo 3, punto 4, Requisitos mínimos del personal profesional, en el especialista en capacitación y organización y procesos administrativos, requisito mínimo/ experiencia, dice: sustentar como mínimo 3 participaciones como especialista en capacitación y organización y procesos administrativos, se corregirá a: sustentar como mínimo 1 participación, modificando lo escrito en el anexo 5, literal 1B.

Consulta N° 40:

Anexo N°5: Metodología de Calificación de las Propuestas Técnica y Económica

En el cuadro contenido en el literal B); *Factores referidos al personal propuesto para la elaboración del Expediente*, del punto 1: *Evaluación de la propuesta para la elaboración del Expediente Técnico*, se observa que en la columna "**Requisito Mínimo / Experiencia**", se ha indicado para el caso del Personal Técnico (Topografía, Cadista Dibujante), que "Se otorgará 01 punto por cada participación como técnico especialista en trabajos de topografía, dibujo en CAD, presupuesto y otros, **mínimo** (05) participaciones." (Resaltado y subrayado agregado).

Teniendo en cuenta que el Puntaje máximo a obtener es de 5.0 puntos, se debe modificar la parte pertinente del **Requisito Mínimo / Experiencia**, en el sentido que debe decir: "(...) **máximo** (05) participaciones." (Resaltado y subrayado agregado), a fin de guardar coherencia.

Por favor corregir.

Absolución de consulta N° 40:

Se ha la aclaración que el punto 4, anexo 3, Términos de referencia, se indica que el personal técnico (topografía, cadista, dibujante), deberán ser en un numero de 2 personas que cumplirán los mismos requisitos.

En el anexo 3, punto 4, Requisitos mínimos del personal profesional, en el que el personal técnico (topografía, cadista, dibujante), requisito mínimo/ experiencia, dice: sustentar como mínimo 5 participaciones como especialista en trabajos de topografía, cad, presupuesto y otros, se corregirá a: sustentar como mínimo 3 participaciones, lo cual deberá cumplir las 2 personas solicitadas; modificando lo escrito en el anexo 5, literal 1B.

Consulta N° 41:

Anexo N°5: Metodología de Calificación de las Propuestas Técnica y Económica

Se observa que:

- (i) El puntaje máximo a obtener en el punto 1: "*Evaluación de Propuesta para la elaboración del Expediente Técnico*" [que incluye: A) "*Factores referidos a la empresa encargada de la elaboración del Expediente Técnico*" y B) "*Factores referidos al personal propuesto para la elaboración del Expediente*"], es de **100 puntos**; y que,
- (ii) El puntaje máximo a obtener en el punto 2: "*Evaluación de la propuesta técnica*" [que incluye: A) "*Factores referidos al postor/constructor*", B) "*Factores referidos al personal profesional propuesto*" y C) "*Maquinaria y equipo a utilizar en la ejecución de la Obra*"], es también de **100 puntos**.

En ese sentido, se tiene que para la propuesta técnica habría dos ítems que tendrían como puntaje máximo 100 puntos cada uno, lo cual podría dar lugar a un puntaje de 200 puntos para este rubro.

Teniendo en cuenta que no se observa una fórmula especial para ponderar ambos puntajes a obtenerse, solicitamos se sirva corregir esta situación.

Absolución de consulta N° 41:

La fórmula para la "Definición del puntaje total de cada postor", se encuentra en las bases, al final del anexo n.º 5, en la fórmula $PT = PTE(0.6) + PE(0.4)$, donde el PTE es al puntaje a la propuesta técnico y alcanzaría un máximo de 200 puntos, la misma que aplicado al factor de ponderación (0.6), se obtiene un máximo de 120 puntos, igualmente en el PE puntaje propuesta económica al máximo puntaje es de 100 puntos, aplicando el factor de ponderación (0.4), se obtiene un máximo de 40 puntos. La ponderación va acorde con lo estipulado en el Reglamento de la Ley 29230, artículo 10, numeral 10.7.4.

Consulta N° 42:

Anexo N°5: Metodología de Calificación de las Propuestas Técnica y Económica

En el cuadro contenido en el literal B): *Factores referidos al personal profesional propuesto*, del punto 2: *Evaluación de la propuesta técnica*, se observa que en la columna "**Factores**", se ha indicado para el caso del **Gerente de Obra (Ingeniero Civil)**, lo siguiente:

FACTOR

<i>Experiencia en obras Similares</i>	<i>Experiencia como Gerente en obras ejecutadas en los últimos 10 años, con conocimiento en gerencia de proyectos.</i> <i>Se otorgará 01 punto por cada participación designado como gerente y/o residente de obra, mínimo (05) participaciones.</i>
---------------------------------------	--

(Resaltado y subrayado agregado).

Al respecto se debe indicar lo siguiente:

1. Teniendo en cuenta que en el cuadro sobre "*Requisitos mínimos del personal profesional*", contenido en el punto 5 del Anexo N° 3: Términos de Referencia, se indica que el Ingeniero Civil Gerente de Obra tendrá una "*Experiencia no menor de 10 años, sustentado con copia de diploma de **incorporación al Colegio de Ingenieros***" (Resaltado y subrayado agregado), se deberá corregir la experiencia como Gerente en obras, reduciendo la misma, a fin de guardar coherencia. Y,
2. Teniendo en cuenta que el Puntaje máximo a obtener es de 5.0 puntos, se debe modificar la parte pertinente del segundo Factor, en el sentido que debe decir: "(...) **máximo (05) participaciones.**" (Resaltado y subrayado agregado), a fin de guardar coherencia.

Por favor corregir ambos factores.

Absolución de consulta N° 42:

Se modificara que en factores "experiencia como gerentes de obras(...)", sustentado con copias de incorporación al colegio de ingenieros. Asimismo, se modificará en factores reduciendo la participación mínima de 5 a 3 participaciones, en forma similar en todos los mínimos de los factores.

Consulta N° 43:

Anexo N°5: Metodología de Calificación de las Propuestas Técnica y Económica
Confirmar que "Especialista en Estructuras de Edificaciones" (mencionado en el cuadro contenido en el literal B: *Factores referidos al personal profesional propuesto*, del punto 2: *Evaluación de la propuesta técnica*, del Anexo N° 5), es igual que "Especialista en Obras de Edificación" (mencionado en el cuadro sobre *"Requisitos mínimos del personal profesional"*, contenido en el punto 5 del Anexo N° 3: *Términos de Referencia*).

Absolución de consulta N° 43:

Confirmando el "especialista en estructuras de edificaciones" es el igual al "especialista en obras de edificación".

Consulta N° 44:

Anexo N°5: Metodología de Calificación de las Propuestas Técnica y Económica
En el cuadro contenido en el literal B): *Factores referidos al personal profesional propuesto*, del punto 2: *Evaluación de la propuesta técnica*, se observa que en la columna "**Factores**", se ha indicado para el caso del **Especialista en Estructuras de Edificaciones (Ingeniero Civil)**, lo siguiente:

FACTORES

<i>Experiencia en obras Similares</i>	<u>Experiencia como especialista en trabajos de Estructuras en obras ejecutadas en los últimos 8 años.</u> <i>Se otorgará 01 punto por cada participación designado como especialista en obras de Edificaciones y/o Residente de Obra similares, mínimo (05) participaciones.</i>
---------------------------------------	--

(Resaltado y subrayado agregado).

Al respecto se debe indicar lo siguiente:

1. Teniendo en cuenta que en el cuadro sobre *"Requisitos mínimos del personal profesional"*, contenido en el punto 5 del Anexo N° 3: *Términos de Referencia*, se indica que el Ingeniero Civil Especialista en Obras de Edificación tendrá una *"Experiencia no menor de 08 años, sustentado con copia de diploma de **incorporación al Colegio de Ingenieros**"* (Resaltado y subrayado agregado), se deberá corregir la experiencia como Especialista en Estructura de Edificaciones, reduciendo la misma, a fin de guardar coherencia. Y,
2. Teniendo en cuenta que el Puntaje máximo a obtener es de 5.0 puntos, se debe modificar la parte pertinente del segundo Factor, en el sentido que debe decir: "(...) **máximo (05) participaciones.**" (Resaltado y subrayado agregado),

a fin de guardar coherencia.

Por favor corregir ambos factores.

Absolución de consulta N° 44:

Se modificará en especialista en estructuras de edificaciones, ingeniero civil, en factores "experiencia como especialista en trabajos en estructuras (...)", por sustentar con copia del diploma de incorporación al colegio de ingenieros.

Asimismo, se modificara en los factores reduciendo la participación mínima de 5 a 3 participaciones

Consulta N° 45:

Anexo N°5: Metodología de Calificación de las Propuestas Técnica y Económica

En el cuadro contenido en el literal B): *Factores referidos al personal profesional propuesto*, del punto 2: *Evaluación de la propuesta técnica*, se observa que en la columna "**Factores**", se ha indicado para el caso del **Jefe de Oficina Técnica ingeniero Civil**), lo siguiente:

FACTORES

<i>Experiencia en obras Similares</i>	<u>Experiencia como jefe de oficina en obras de esta naturaleza ejecutadas en los últimos 08 años.</u> <i>Se otorgará 01 punto por cada participación designado como Jefe de Oficina Técnica <u>mínimo (05) participaciones.</u></i> (Resaltado y subrayado agregado).
---------------------------------------	--

Al respecto se debe indicar lo siguiente:

1. Teniendo en cuenta que en el cuadro sobre "*Requisitos mínimos del personal profesional*", contenido en el punto 5 del Anexo N° 3: Términos de Referencia, se indica que el Ingeniero Civil Jefe de Oficina Técnica tendrá una "*Experiencia no menor de 08 años, sustentado con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros*" (Resaltado y subrayado agregado), se deberá corregir la experiencia como Jefe de Oficina Técnica, reduciendo la misma, a fin de guardar coherencia. Y, Teniendo en cuenta que el Puntaje máximo a obtener es de 5.0 puntos, se debe modificar la parte pertinente del segundo Factor, en el sentido que debe decir: "(...) **máximo (05) participaciones.**" (Resaltado y subrayado agregado), a fin de guardar coherencia.

Por favor corregir ambos factores.

Absolución de consulta N° 45:

Se modificará en Jefe de oficina técnica, ingeniero civil, en factores "experiencia como jefe de oficina (...)", sustentando con una copia de incorporación al colegio de ingenieros; asimismo, se modificará en factores, reduciendo la participación mínima de 5 a 3 participaciones.

Consulta N° 46:

Anexo N°5: Metodología de Calificación de las Propuestas Técnica y Económica

En el cuadro contenido en el literal B): *Factores referidos al personal profesional propuesto*, del punto 2: *Evaluación de la propuesta técnica*, se observa que en la columna "**Factores**", se ha indicado para el caso del **Responsable de la Arquitectura (Arquitecto)**, lo siguiente:

FACTORES

<i>Experiencia en obras Similares</i>	<u>Experiencia como Responsable de Proyecto en Arquitectura en los últimos 08 años.</u> <i>Se otorgará 01 punto por cada participación designado como responsable de proyectos de Arquitectura y obras similares, como mínimo (04) cargos.</i>
---------------------------------------	---

(Resaltado y subrayado agregado).

Al respecto se debe indicar lo siguiente:

1. Teniendo en cuenta que en el cuadro sobre "*Requisitos mínimos del personal profesional*", contenido en el punto 5 del Anexo N° 3: Términos de Referencia, se indica que el Arquitecto Responsable de la Arquitectura tendrá una "*Experiencia no menor de 08 años, sustentado con copia de diploma de **incorporación al Colegio de Arquitectos***" (Resaltado y subrayado agregado), se deberá corregir la experiencia como Responsable de la Arquitectura, reduciendo la misma, a fin de guardar coherencia. Y,
2. Teniendo en cuenta que el Puntaje máximo a obtener es de 4.0 puntos, se debe modificar la parte pertinente del segundo Factor, en el sentido que debe decir: "(••■) **máximo (04) cargos.**" (Resaltado y subrayado agregado), a fin de guardar coherencia.

Por favor corregir ambos factores.

Absolución de consulta N° 46:

Se modificará en responsable de la arquitectura, Arquitecto, experiencia no menor de 8 años, sustentando con una copia de incorporación al colegio de ingenieros; asimismo, se modificará en factores, reduciendo la participación mínima de 5 a 3 participaciones.

Consulta N° 47:

Anexo N°5: Metodología de Calificación de las Propuestas Técnica y Económica

En el cuadro contenido en el literal B): *Factores referidos al personal profesional propuesto*, del punto 2: *Evaluación de la propuesta técnica*, se observa que en la columna "**Factores**", se ha indicado para el caso del **Responsable de la electrificación interna y externa en Edificaciones (Ingeniero Electricista)**, lo siguiente:

FACTORES

Experiencia en obras Similares	<p><u>Experiencia como Responsable de Proyectos en electrificación en edificaciones en los últimos 08 años.</u></p> <p>Se otorgará 0.5 punto por cada participación donde ha sido designado como responsable de proyectos de Electrificación, mínimo (05) participaciones</p>
--------------------------------	---

(Resaltado y subrayado agregado).

Al respecto se debe indicar lo siguiente:

1. Teniendo en cuenta que en el cuadro sobre "*Requisitos mínimos del personal profesional*", contenido en el punto 5 del Anexo N° 3: Términos de Referencia, se indica que el Ingeniero Eléctrico Responsable de la electrificación interna y externa en Edificaciones tendrá una "*Experiencia no menor de 08 años, sustentado con copia de diploma de **incorporación al Colegio de Ingenieros***" (Resaltado y subrayado agregado), se deberá corregir la experiencia como Responsable de Proyectos en electrificación en edificaciones, reduciendo la misma, a fin de guardar coherencia. Y,
2. Teniendo en cuenta que el Puntaje máximo a obtener es de 2.5 puntos, se debe modificar la parte pertinente del segundo Factor, en el sentido que debe decir: "(...) **máximo (05) participaciones.**" (Resaltado y subrayado agregado), a fin de guardar coherencia.

Por favor corregir ambos factores.

Absolución de consulta N° 47:

Se modificará en responsable de la electrificación interna y externa, en edificaciones, ingeniero electricista, en factores experiencia no menor a 8 años, sustentando con una copia de incorporación al colegio de ingenieros; asimismo, se modificará en factores, reduciendo la participación mínima de 5 a 3 participaciones.

Consulta N° 48:**Anexo N°5: Metodología de Calificación de las Propuestas Técnica y Económica**

En el cuadro contenido en el literal B): *Factores referidos al personal profesional propuesto*, del punto 2: *Evaluación de la propuesta técnica*, se observa que en la columna "**Factores**", se ha indicado para el caso del **Responsable de las Instalaciones sanitarias (Ingeniero Sanitario)**, lo siguiente:

FACTORES

<i>Experiencia en obras Similares</i>	Experiencia como Responsable de proyectos en instalaciones Sanitarias en los últimos 08 años. Se otorgará 0.5 punto por cada participación designado como responsable de proyectos de Ingeniería sanitaria en edificaciones y obras similares, mínimo (05) participaciones
---------------------------------------	---

(Resaltado y subrayado agregado).

Al respecto se debe indicar lo siguiente:

1. Teniendo en cuenta que en el cuadro sobre "Requisitos mínimos del personal profesional", contenido en el punto 5 del Anexo N° 3: Términos de Referencia, se indica que el Ingeniero Sanitario Responsable de las Instalaciones sanitarias tendrá una "Experiencia no menor de 08 años, sustentado con copia de diploma de **incorporación al Colegio de Ingenieros**" (Resaltado y subrayado agregado), se deberá corregir la experiencia como Responsable de proyectos en instalaciones Sanitarias, reduciendo la misma, a fin de guardar coherencia. Y,
2. Teniendo en cuenta que el Puntaje máximo a obtener es de 2.5 puntos, se debe modificar la parte pertinente del segundo Factor, en el sentido que debe decir: "(...) **máximo (05) participaciones.**" (Resaltado y subrayado agregado), a fin de guardar coherencia.

Por favor corregir ambos factores.

Absolución de consulta N° 48:

Se modificará en responsable de instalaciones sanitarias, ingeniero sanitario, en factores experiencia no menor a 8 años, sustentando con una copia de incorporación al colegio de ingenieros; asimismo, se modificará en factores, reduciendo la participación mínima de 5 a 3 participaciones.

Consulta N° 49:

Anexo N°5: Metodología de Calificación de las Propuestas Técnica y Económica

En el cuadro contenido en el literal B): Factores referidos al personal profesional propuesto, del punto 2: Evaluación de la propuesta técnica, se observa que en la columna "Factores", se ha indicado para el caso del **Especialista en Comunicaciones, aire acondicionado v otro (Ingeniero Electro Mecánico)**, lo siguiente:

FACTORES

<i>Experiencia en obras Similares</i>	<u>Experiencia como Especialista en Comunicaciones aire acondicionado y otros ejecutadas en los últimos 08 años.</u> Se otorgará 0.5 puntos por cada participación designado como Especialista de proyectos de Comunicaciones y obras similares, <u>mínimo (05) participaciones.</u>
---------------------------------------	---

(Resaltado y subrayado agregado).

Al respecto se debe indicar lo siguiente:

1. Teniendo en cuenta que en el cuadro sobre "Requisitos mínimos del personal profesional", contenido en el punto 5 del Anexo N° 3: Términos de Referencia, se indica que el Ingeniero Electro Mecánico Especialista en Comunicaciones, aire acondicionado y otros tendrá una "Experiencia no menor de 08 años, sustentado con copia de diploma de **incorporación al Colegio de Ingenieros**" (Resaltado y subrayado agregado), se deberá corregir la experiencia como Especialista en Comunicaciones aire acondicionado y otros, reduciendo la misma, a fin de guardar coherencia. Y, 2. Teniendo en cuenta que el Puntaje máximo a obtener es de 2.5 puntos, se debe modificar la parte pertinente del segundo Factor, en el sentido que debe decir: "(...) **máximo (05) participaciones.**" (Resaltado y subrayado agregado), a fin de guardar coherencia.

Por favor corregir ambos factores.

Absolución de consulta N° 49:

Se modificará en especialista en comunicaciones, aire acondicionado y otros, ingeniero electromecánico, en factores experiencia no menor a 8 años, sustentando con una copia de incorporación al colegio de ingenieros; asimismo, se modificará en factores, reduciendo la participación mínima de 5 a 3 participaciones.

Consulta N° 50:

Anexo N°5: Metodología de Calificación de las Propuestas Técnica y Económica
En el cuadro contenido en el literal B): Factores referidos al personal profesional propuesto, del punto 2: Evaluación de la propuesta técnica, se observa que en la columna "Factores", se ha indicado para el caso del **Especialista en Seguridad Salud Ocupacional v medio ambiente (Ingeniero de Seguridad)**, lo siguiente:

FACTORES

Experiencia en obras Similares	<p><u>Participación en obras como Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional y medio ambiente, ejecutadas en los últimos 08 años.</u></p> <p>Se otorgará 0.5 puntos por cada participación designado como Especialista en seguridad salud, y medio ambiente, <u>mínimo (05) participaciones.</u></p>
--------------------------------	---

(Resaltado y subrayado agregado).

Al respecto se debe indicar lo siguiente:

1. Teniendo en cuenta que en el cuadro sobre "*Requisitos mínimos del personal profesional*", contenido en el punto 5 del Anexo N° 3: Términos de Referencia, se indica que el Ingeniero de Seguridad Especialista en Seguridad Salud Ocupacional y medio ambiente tendrá una "*Experiencia no menor de 08 años, sustentado con copia de diploma de **incorporación al Colegio de Ingenieros***" (Resaltado y subrayado agregado), se deberá corregir la experiencia como Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional y medio ambiente, reduciendo la misma, a fin de guardar coherencia. Y,
2. Teniendo en cuenta que el Puntaje máximo a obtener es de 2.5 puntos, se debe modificar la parte pertinente del segundo Factor, en el sentido que debe decir: "(•••) **máximo (05) participaciones.**" (Resaltado y subrayado agregado), a fin de guardar coherencia.

Por favor corregir ambos factores.

Absolución de consulta N° 50:

Se modificará en especialista de seguridad y salud ocupacional y medio ambiente, ingeniero de seguridad u otro profesional que cumpla con la experiencia requerida: factores experiencia no menor a 8 años, sustentando con una copia de incorporación al colegio de ingenieros; asimismo, se modificará en factores, reduciendo la participación mínima de 5 a 3 participaciones.

Consulta N° 51:**Anexo N°5: Metodología de Calificación de las Propuestas Técnica y Económica**

En el cuadro contenido en el literal B): *Factores referidos al personal profesional propuesto*, del punto 2: *Evaluación de la propuesta técnica*, se observa que en la columna "**Factores**", se ha indicado para el caso del **Especialista en Control y aseguramiento de Calidad en Edificaciones (Ingeniero Civil)**, lo siguiente:

FACTORES

<i>Experiencia en obras Similares</i>	<u>Participación en obras como Especialista en Control de calidad en edificaciones ejecutadas en los últimos 08 años.</u> Se otorgará 0.5 punto por cada participación donde ha sido designado como Especialista en trabajos de control de calidad, <u>mínimo (05) participa dones.</u>
---------------------------------------	--

(Resaltado y subrayado agregado).

Al respecto se debe indicar lo siguiente:

1. Teniendo en cuenta que en el cuadro sobre "Requisitos mínimos del personal profesional", contenido en el punto 5 del Anexo N° 3: Términos de Referencia, se indica que el Ingeniero Civil jefe de QA/QC Especialista en Control y aseguramiento de Calidad en Edificaciones tendrá una "Experiencia no menor de 08 años, sustentado con copia de diploma de **incorporación al Colegio de Ingenieros**" (Resaltado y subrayado agregado), se deberá corregir la experiencia como Especialista en Control de calidad en edificaciones, reduciendo la misma, a fin de guardar coherencia. Y,
2. Teniendo en cuenta que el Puntaje máximo a obtener es de 2.5 puntos, se debe modificar la parte pertinente del segundo Factor, en el sentido que debe decir: "(...) **máximo (05) participaciones.**" (Resaltado y subrayado agregado), a fin de guardar coherencia.

Por favor corregir ambos factores.

Absolución de consulta N° 51:

Se modificará en especialista en control y aseguramiento de calidad en edificaciones, ingeniero civil, en factores experiencia no menor a 8 años, sustentando con una copia de incorporación al colegio de ingenieros; asimismo, se modificará en factores, reduciendo la participación mínima de 5 a 3 participaciones.

Consulta N° 52:

Anexo N°5: Metodología de Calificación de las Propuestas Técnica y económica

En el cuadro contenido en el literal B): Factores referidos al personal profesional propuesto, del punto 2: Evaluación de la propuesta técnica, se observa que en la columna "**Factores**", se ha indicado para el caso del **Administrador de Obra (Licenciado en Administración)**, lo siguiente:

FACTORES

<i>Experiencia en obras Similares</i>	<u>experiencia sustentada como administrador de obras ejecutadas en los últimos 08 años</u> <i>Se otorgara 0.5 puntos por cada cargo similar donde ha sido designados como administrador de obras y similares como minimo (04) participaciones</i>
---------------------------------------	--

(Resaltado y subrayado agregado).

Al respecto se debe indicar lo siguiente:

1. Teniendo en cuenta que en el cuadro sobre "*Requisitos mínimos del personal profesional*", contenido en el punto 5 del Anexo N° 3: Términos de Referencia, se indica que el Licenciado en Administración Administrador de Obra tendrá una "*Experiencia no menor de 08 años, sustentado con copia de diploma de incorporación al Colegio de Licenciados en Administración*" (Resaltado y subrayado agregado), se deberá corregir la experiencia como Administrador de Obras, reduciendo la misma, a fin de guardar coherencia. Y,
2. Teniendo en cuenta que el Puntaje máximo a obtener es de 2.0 puntos, se debe modificar la parte pertinente del segundo Factor, en el sentido que debe decir: "(...) máximo (04) participaciones." (Resaltado y subrayado agregado), a fin de guardar coherencia.

Por favor corregir ambos factores.

Absolución de consulta N° 52:

Se modificará en bachiller en administración o licenciado, si es bachiller experiencia no menor a 08 años sustentado con una copia del diploma de bachiller, y si es licenciado experiencia no menor de 05 años sustentado con copia del diploma de incorporación al colegio de administradores asimismo, se modificará en factores, reduciendo la participación mínima de 4 a 3 participaciones.

Consulta N° 53:

Anexo N°5: Metodología de Calificación de las Propuestas Técnica y Económica
En el cuadro contenido en el literal B): *Factores referidos al personal profesional propuesto*, del punto 2: *Evaluación de la propuesta técnica*, se observa que en la columna "**Factores**", se ha indicado para el caso del **Especialista en Capacitación. Organización y proceso Administrativos (Lie. En Economía v/o Lie. En Servicio Social V** lo siguiente:

FACTORES

Experiencia en obras Similares	<p><u>Participación como especialista en procesos administrativos en obras ejecutadas en los últimos 05 años.</u></p> <p>Se otorgará 0.5 puntos por cada participación, designado como Especialista en capacitación organización y procesos administrativos, <u>mínimo (03) participaciones.</u></p>
--------------------------------	--

(Resaltado y subrayado agregado).

Al respecto se debe indicar lo siguiente:

1. Teniendo en cuenta que en el cuadro sobre "Requisitos mínimos del personal profesional", contenido en el punto 5 del Anexo N° 3: Términos de Referencia, se indica que el Lie. En Economía y/o Lie. En Servicio Social Especialista en Capacitación, Organización y proceso Administrativos tendrá una "Experiencia no menor de 05 años, sustentado con copia de diploma de **incorporación al Colegio de su competencia**" (Resaltado y subrayado agregado), se deberá corregir la experiencia como especialista en procesos administrativos, reduciendo la misma, a fin de guardar coherencia. Y,
2. Teniendo en cuenta que el Puntaje máximo a obtener es de 1.5 puntos, se debe modificar la parte pertinente del segundo Factor, en el sentido que debe decir: "(...) **máximo (03) participaciones.**" (Resaltado y subrayado agregado), a fin de guardar coherencia.

Por favor corregir ambos factores.

Absolución de consulta N° 53:

Se modificará en especialista en capacitación, organización y procesos administrativos, licenciado en economía y/o licenciado en servicio social, en factores experiencia no menor a 5 años, sustentando con una copia del diploma de incorporación al colegio correspondiente; asimismo, se modificará en factores, reduciendo la participación mínima de 3 a 1 participaciones.

Consulta N° 54:**Anexo N°5: Metodología de Calificación de las Propuestas Técnica y Económica**

En el cuadro contenido en el literal C): *Maquinaria y equipo a utilizar en la ejecución de la obra*, del punto 2: *Evaluación de la propuesta técnica*, se observa que en la columna "**Adicional de la misma calidad**", se ha indicado para el caso de "*Hasta 04 maquinarias y/o equipo adicionales y de mejor calidad*", que el puntaje máximo a obtener es de 09 puntos, cuando en realidad debería ser de 12 puntos, en tanto que si se otorgan 03 puntos por cada maquinaria y/o equipo adicional de la misma calidad, y el máximo es 04 maquinarias: $3 \times 4 = 12$.

Favor confirmar.

Absolución de consulta N° 54:

Se realizará la corrección siguiente: en el anexo 5, punto 2, literal C, Maquinaria y equipo a utilizar en la ejecución de la obra, para el caso de "hasta 04 maquinarias y/o equipos adicionales y de mejor calidad"; en la columna "adicional de la misma calidad", dice que el puntaje máximo a obtener es de 9 puntos lo cual se corregirá a un puntaje máximo de 12 puntos, sustentados en que se otorgará 3 puntos por cada maquinaria y/o equipo adicional de la misma calidad, tal como se indica en la nota inferior del cuadro en mención.

Consulta N° 55:

Anexo N°7: Definiciones

En la definición de "Fecha de Cierre" dice: "(...) *actos establecidos en el numeral 6.1 de estas bases (...)*". Debe decir: "(...) *actos establecidos en el numeral 7.1 de estas bases (...)*". Favor corregir.

Absolución de consulta N° 55:

Se realiza la corrección en el anexo 7, en la definición de "fecha de cierre(...)", actos establecidos en el numeral 6.1, de estas bases(...), corrigiendo a "(...) actos establecidos en el numeral 7.1 de estas bases(...)"

Consulta N° 56:

Anexo N° 9: Cronograma Tentativo de Ejecución

El Anexo N° 9 de las Bases presenta el cronograma tentativo de ejecución, que fija un plazo de ejecución total de doce (12) meses, que incluye elaboración del Expediente Técnico y ejecución de las obras del proyecto.

Al respecto, se solicita confirmar que el cronograma de ejecución del Proyecto, estará fijado en función a los diferentes estudios de especialidad que sean desarrollados en el correspondiente Expediente Técnico, el mismo que tomará de manera referencial o base el cronograma contenido en el Anexo N° 9.

Absolución de consulta N° 56:

El cronograma de ejecución del proyecto es base para el cronograma de ejecución real que se desarrollara en el expediente técnico.

En atención a lo establecido en la absolución a la consulta 8, se tiene que el plazo definitivo de ejecución del Proyecto se establecerá en el Expediente Técnico definitivo, el que será aprobado por la Supervisión; incorporando aquellos estudios o análisis que resulten necesarios, en el marco de lo establecido en el numeral 12.1 del artículo 12°, del reglamento de la Ley 29230.

Consulta N° 57:

Solicitamos al Comité se sirva confirmar que durante la elaboración del Expediente Técnico se podrá proponer modificaciones respecto de lo dispuesto en el estudio de factibilidad o en las bases del proceso de selección las mismas que podrán incidir en aspectos técnicos y características de la obra o en el presupuesto asignado a la misma, siempre que tales modificaciones tengan por propósito asegurar las mejores condiciones de calidad y entrega oportuna, así como la preservación del equilibrio económico del contrato, así por ejemplo teniendo en cuenta la zona sísmica en la que se encuentra ubicada el Proyecto, sería necesario considerar sistemas actuales para preservar la edificación, tales como aisladores sísmicos.

Absolución de consulta N° 57:

Se toma en consideración la consulta del postor, se podrá proponer modificaciones siempre que tales modificaciones tengan por propósito asegurar las mejores condiciones de calidad y entrega oportuna.

Consulta N° 58:

Solicitamos al Comité se sirva confirmar que en caso se presenten, durante el desarrollo o ejecución del Proyecto, Obras adicionales no contempladas inicialmente en el Expediente Técnico, el Gobierno Regional de Moquegua o la Supervisión Pública correspondiente, reconocerán expresamente el incremento de mayores metrados, producto de la modificación o variación del referido Expediente Técnico, siempre que los mismos hayan sido debidamente tramitados y sustentados conforme a lo establecido en el Convenio de Inversión Público Regional, la "Ley de Obras por Impuestos" y lo que resulte pertinente de acuerdo a la "Ley de Contrataciones del Estado".

Absolución de consulta N° 58:

Se confirma que en caso se presenten durante la elaboración el expediente técnico o ejecución del proyecto, obras adicionales no contempladas en el estudio de factibilidad, se reconocerán, de acuerdo con los procedimientos contemplados en la ley de contrataciones del estado y su reglamento, capítulo IV: adelantos, adicionales, reducciones y ampliaciones.

Consulta N° 59:

Solicitamos al Comité se sirva confirmar que las Modificaciones y/o Variaciones solicitadas por parte del Gobierno Regional y en consecuencia aprobadas, que den lugar a una mayor prestación de diseño, en lo que respecta a una nueva elaboración de algún componente del Expediente Técnico que ya haya sido aprobado previamente, recibirán el tratamiento de "Adicionales de Servicio", para cuyo efecto se deberá aplicar lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 174° del Reglamento de dicha Ley, los mismos que son de aplicación supletoria a la "Ley de Obras por Impuestos."

Absolución de consulta N° 59:

Se confirma que las modificaciones y/o variaciones aprobadas por la entidad supervisora y el gobierno regional de Moquegua, recibirán el tratamiento de adicionales, de acuerdo con la ley de contrataciones del estado y su reglamento, en el artículo 174-adicionales y reducciones.

Consulta N° 60:

Solicitamos al Comité se sirva confirmar que durante la ejecución de la obra se podrá solicitar la ejecución de obras adicionales, las mismas que deberán ser indispensables para alcanzar finalidad del Proyecto, y que para cuyo efecto se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y en los artículos 207° y 208° de su Reglamento, según corresponda, los mismos que son de aplicación supletoria a la "Ley de Obras por Impuestos."

Al respecto, agradeceremos confirmar que dichos Adicionales de obra deberán obedecer a situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato o, entre otras, por condiciones geológicas y/o técnicas que no pudieron ser advertidas por el Constructor del Proyecto durante la elaboración del Expediente Técnico o que escapen de su control (riesgo geológico). ESTUDIO DE FACTIBILIDAD:

Absolución de consulta N° 60:

Se confirma que durante la ejecución de la obra se podrá solicitar la ejecución de obras adicionales, desacuerdo a lo dispuesto en la ley de contrataciones del estado ,artículo 41 y su reglamento artículos 207° , 208°

Consulta N° 61:

Drenaje pluvial y reubicación de canales

Solicitamos se señale el estado en que se recibirá el terreno donde se ejecutará el Proyecto, luego de instalada la red de captación de aguas subterráneas provenientes del puquio y del río, así como de la reubicación de los canales, obras previas a la ejecución del Proyecto que entendemos están a cargo del Gobierno Regional de Moquegua.

Asimismo, solicitamos confirmar que dado que no existe Expediente Técnico Definitivo una vez se tenga este, se incluirá en la partida correspondiente el real costo e incidencia en la Obra para el movimiento de tierras, relleno u otras, ya que es imposible poder cuantificarlo en esta etapa.

Absolución de consulta N° 61:

Se entregara copia del expediente técnico del sub componente "drenaje subterráneo" el cual se realizara bajo la modalidad de administración directa.

Consulta N° 62:

Sistema de Agua Contra Incendio - ACI

Se observa que no se ha contemplado el sistema de agua contra incendio, motivo por el cual solicitamos se confirme que el mismo se regirá bajo las normas del Reglamento Nacional de Edificaciones a fin de incorporarse en el Expediente Técnico a elaborarse.

Absolución de consulta N° 62:

Se toma en cuenta la consulta del postor, a fin de que se incorpore dentro del expediente técnico.

Consulta N° 63:

Equipamiento y Mobiliario

En el cuadro 4.46 del Estudio de Factibilidad se describe una relación del mobiliario para Oficina, solicitamos indicar las características básicas de estos a fin que el Postor pueda definir el costo en la correspondiente partida a ser incluida en el Expediente Técnico del Proyecto.

Absolución de consulta N° 63:

El equipamiento y mobiliario contenidos en el estudio de factibilidad, cuadro 4.46, se tomara como base la cantidad, descripción de los equipos, mobiliario y el monto de presupuesto de las bases. Las características básicas faltantes serán definidas por el postor y guardaran relación con el costo ofertado. El costo final será el que determine el Expediente Técnico Definitivo.

Consulta N° 64:

Equipamiento y Mobiliario

En el cuadro 4.46 del Estudio de Factibilidad se describe una relación del mobiliario para Oficina, solicitamos confirmar que éstas cantidades serán la única responsabilidad del Proponente o Constructor o en caso de requerir mayores

características serán recogidas en la correspondiente partida a ser incluida en el Expediente Técnico del Proyecto.

Absolución de consulta N° 64:

El equipamiento y mobiliario contenidos en el estudio de factibilidad ,cuadro 4.46,se tomara como base la cantidad, la descripción de los equipos ,mobiliario y el mono para el presupuesto referencial de las bases ,las características básicas faltantes serán definidas por el postor ,y guardaran relación con el costo ofertado.

Consulta N° 65:

Uso de la cocina y comedor

Solicitamos se sirvan confirmar que el mobiliario de la cocina y del comedor no será provisto por el adjudicatario del presente proceso, en tanto que en el cuadro N° 4.46 del Estudio de Factibilidad no se ha considerado dicho equipamiento. En caso contrario, se solicita se detalle e incorporen los requerimientos mínimos a fin de que sean considerados dentro de la partida correspondiente del Expediente Técnico del Proyecto.

Absolución de consulta N° 65:

Negativo se deberán ceñir al estudio de la factibilidad esto sin dejar de considerar los puntos de instalaciones de agua, luz y gas para el correcto funcionamiento de los equipos a adquirir.

Consulta N° 66:

Implementación del Auditorio

En el cuadro 4.50 del Estudio de Factibilidad se observa que para el componente Auditorio solo se contempla la infraestructura y en el cuadro 4.46 solo considera butacas. Indicar si en el Expediente Técnico se considerará el acondicionamiento acústico, sistema de sonido y el mobiliario correspondiente para su adecuada implementación e inclusión en la correspondiente partida del mismo.

Absolución de consulta N° 66:

Cualquier consideración necesaria o indispensable, se incorporará en el expediente técnico, de acuerdo con los procedimientos contenidos en la Ley de Contrataciones Del Estado y su reglamento.

Consulta N° 67:

Aire acondicionado

Se sugiere se incluya sistema de aire acondicionado en los siguientes ambientes: auditorio y sala de racks o cuarto de comunicaciones, dadas las características de los mismos y lo que albergan a fin de que sean considerados dentro de la partida correspondiente del Expediente Técnico del Proyecto.

Absolución de consulta N° 67:

Cualquier consideración necesaria o indispensable, se incorporar en el expediente técnico, de acuerdo con los procedimientos contenidos en la ley de contrataciones del estado y su reglamento. Teniendo en cuenta la norma EM-050 Y EM-030 DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES.

Consulta N° 68:

Grupo electrógeno

Solicitamos se sirva confirmar si se deberá considerar la incorporación de un grupo electrógeno como soporte para cualquier eventualidad de suministro de luz, a fin de

que sea incorporado en la correspondiente partida del Expediente Técnico Definitivo a elaborar.

Absolución de consulta N° 68:

Afirmativo deberá considerar la incorporación de un soporte para sistema de energía auxiliar y iluminación de emergencia.

Consulta N° 69:

Aforo

Solicitamos se precise con exactitud el aforo a considerarse para la construcción del Proyecto, en atención a que en distintas partes del Estudio de Factibilidad se consideran diversos aforos.

Absolución de consulta N° 69:

El aforo a considerarse será el que indica el perfil en la programación arquitectónica pagina 16 *total de trabajadores administrativos (en oficinas) 490.*

Consulta N° 70:

Plazo elaboración Expediente Técnico

En el cuadro N° 1.11 del Estudio de Factibilidad se fijó un plazo de cuatro (4) meses (120 días calendario), para elaborar el Expediente Técnico. Sin embargo, en las Bases, el plazo para elaborar el Expediente Técnico se ha establecido en cuarenta y cinco (45) días calendario.

Al respecto solicitamos se sirva confirmar el plazo de cuatro (4) meses (120 días calendario) establecido en el citado Estudio de Factibilidad del Proyecto.

Favor confirmar.

Absolución de consulta N° 70:

Se confirma, el plazo referencial de la elaboración del Expediente Técnico será de 120 días calendario.

Consulta N° 71:

Presupuesto

Solicitamos se precise el motivo por el cual en el presupuesto consignado en el Estudio de Factibilidad el componente Infraestructura asciende a S/. 36 008 511.24, mientras que en las Bases el mismo componente asciende a S/. 35 460 417.61. Dicho esto, solicitamos se confirme cuál de dicho montos es el que deberá considerarse para efectos de la oferta económica y la posterior elaboración del Expediente Técnico del Proyecto.

Asimismo, sírvase confirmar que el ratio de construcción por m2 será establecido en el correspondiente Expediente Técnico Definitivo, toda vez que en el Estudio de Factibilidad arroja un ratio de USD (\$) 675 por m2 de área techada, lo cual suponemos que corresponde al año 2011, razón por la cual debería actualizarse-

Absolución de consulta N° 71:

Se deberá considerar el monto de S/ 35, 460,417.61 por que se extrajo parte del presupuesto de infraestructura para la elaboración y ejecución del expediente técnico de drenajes subterráneos, el cual se ejecutará bajo la modalidad de administración directa. Respecto a los precios, serán contemplados dentro del estudio definitivo, considerando los parámetros del SNIP.

Consulta N° 72:

Mano de obra

Se observa que los precios unitarios de mano de obra han sido presupuestados de acuerdo a los precios establecidos en el año 2011, por lo que deberían ser actualizados de acuerdo al régimen para el año 2014 y 2015 al momento de elaborar el Expediente Técnico Definitivo. Favor confirmar.

Asimismo, sírvase confirmar que los precios a ser tomados en cuenta para el rubro de mano serán aquellos que establece CAPECO.


Absolución de consulta N° 72:

En los precios unitarios de la mano de obra, en el Expediente Técnico definitivo, serán los que se establezcan por Ley y que publica CAPECO.

La propuesta económica a ser formulada por el postor se efectuará sobre los datos, parámetros e información con la que se cuenta, y que posteriormente podrán ser modificadas o complementadas, en aplicación al numeral 12.1 del Artículo 12° del reglamento de la Ley 29230.

Consulta N° 73:

Componente Capacitación




Con respecto al componente "Capacitación", debemos indicar que las empresas constructoras no tienen experiencia en este rubro, de modo tal que de mantener dicho componente conllevará a la subcontratación del caso lo cual elevará el costo de la correspondiente partida a incluir en el Expediente Técnico Definitivo, motivo por el cual se solicita se elimine del presente proceso. En ese sentido, de acogerse nuestra solicitud, se deberá eliminar como personal profesional propuesto al Licenciado en Economía y/o Licenciado en servicio Social. Favor confirmar.

Sin perjuicio de lo anterior, se debe precisar que ni en el Estudio de Factibilidad ni en las Bases se cuenta con el detalle del plan de capacitación, *syllabus* (contenidos), número de horas, número de participantes por curso, entre otros, del componente "Capacitación", motivo por el cual de mantenerse el mismo en las Bases, se deberá cumplir con brindar los mismos.

Absolución de consulta N° 73:

Se aclara que el costo de la elaboración del Expediente Técnico del componente Capacitación está incluido en el Componente ESTUDIO DEFINITIVO.



La eliminación del Componente Capacitación podrá realizarse, a solicitud de la Empresa privada ganadora de la Buena Pro con la identificación de la necesidad de realizar modificaciones en la fase de inversión, comunicando al Gobierno Regional Moquegua su propuesta debidamente sustentada; de acuerdo con el numeral 12.1, del artículo 12°, del reglamento de la Ley 29230.

Consulta N° 74:

Componente Impacto ambiental

Solicitamos se precise si el componente "Impacto Ambiental" se refiere únicamente a la aprobación del Estudio respectivo, o si también considera la implementación de las mejoras propuestas.

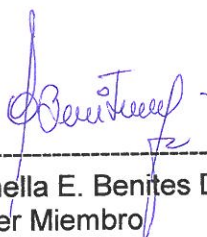
Absolución de consulta N° 74:



Los estudios de impacto ambiental comprenden las etapas de planificación, construcción, operación ver las páginas 27,28,29,30,31,32,33 del primer capítulo del estudio de la factibilidad



Ing. Manuel A. Mendoza Portolatino
Presidente de comité especial



Ing. Pamela E. Benites Díaz
Primer Miembro



Abg. Mirtha Paredes Fernandez
Segundo Miembro